



DJ-CSB-0023-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de *Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana*, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **430-231-568**, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **110-0001354-7**, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del **INTRANT**, sito: domiciliado residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**, y

De la otra parte, la empresa **P.A. Catering, S.R.L** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 131-15509-1 y con su domicilio social y asiento principal en la Av. Independencia No. 506, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Víctor Renán Acra Chabebe**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0196809-7**, con domicilio y residencia en la Calle Cuesta No. 7, Los Pinos, Arroyo Hondo, en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará, en lo adelante **La Contratista por su nombre** o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PRÉAMBULO

Por Cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior





Contrato de Suministro de Bienes y Servicios
Exp. Núm. INTRANT-CCC-CP-2021-0022
Empresa Suplidora de Servicios de Catering,
Alimentos y Bebidas.

modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la comparación de precios.

Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.

Por cuanto: La Resolución PNP No. 01/2021, de fecha 5 de enero de 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto: A que la referida resolución dispone que superado el monto de novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 centavos (RD\$985,748.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

Por cuanto: A partir del día **veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021)** en el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, estuvieron disponible los Términos de Referencia para el proceso de **Comparación de Precios** para la contratación de empresa suplidora de servicios de catering, alimentos y bebidas, **INTRANT-CCC-CP-2021-0022**, iniciado por la referida institución; fecha en que también fue entregado y estuvo a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso.

Por cuanto: Hasta el día **tres (3) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)** estuvieron disponibles, para todos los interesados, los Términos de Referencias e información general respecto de los bienes requeridos con relación a este proceso de **Comparación de Precios**.

Por cuanto: El día **tres (3) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)** se cerró el plazo para la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B"*, de los oferentes participantes en el proceso de comparación de precios indicado.

Por cuanto: El día **tres (3) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)** se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "**Sobres A**" de los oferentes participantes en el procedimiento de **Comparación de Precios** señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público comisionada, **Licda. Ayarilis Sánchez Mejía**.

Por cuanto: El día **doce (12) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)**, se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "**Sobres B**" de los oferentes habilitados en el procedimiento





de Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público comisionada, **Licda. Ayarilis Sánchez Mejía**.

Por cuanto: Después del análisis de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. **00134-2021**, de fecha quince (**15**) del mes de **noviembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, le adjudicó al oferente, **"P.A. Catering, S.R.L"**, la adquisición de los servicios de **Catering, Alimentos y Bebidas**, por un monto de **dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 50/100 centavos (RD\$2,884,952.50)** de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el **Expediente No. INTRANT-CCC-CP-2021-0022**, a los fines de presentar su mejor oferta para la **"Contratación de Empresa Suplidora de Servicios de Catering, Alimentos y Bebidas"**.

Por cuanto: El día **dieciséis (16)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintiuno (2021)** el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **El Proveedor**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: El día **dieciocho (18)** del mes de **noviembre** del año **dos mil veintiuno (2021)**, **El Proveedor** constituyó una póliza de seguro de garantía de fiel cumplimiento del contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal d), del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, debidamente recibida el día **veintidós (22)** del mes de **noviembre** de **2021**.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.



Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda comparación de precios.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Contratista: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.





Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencias de compra y contratación de los bienes que se describen más adelante.
- c) La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

Artículo 3: Objeto. -

3.1 La Contratista, P.A. Catering, S.R.L, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 131-15509-1, por medio del presente contrato se compromete a la prestación del servicio de suplir artículos para eventos, materiales para presentar y servir alimentos y bebidas; así como para la confección y entrega a domicilio de alimentos y bebidas que serán utilizados en eventos y reuniones, que se realicen en el marco de las actividades del INTRANT, en diferentes fechas, es decir a vender (alimentos y bebidas) y a ofrecer los servicios de alquiler y **la Entidad Contratante, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, a su vez, se compromete a comprar los bienes consumibles (alimentos y bebidas) y servicios de alquiler en el proceso de **Empresa Suplidora de Servicios de Catering, Alimentos y Bebidas** que se detallan en su propuesta que forma parte integral del presente contrato.

PA CATERING S.R.L.						
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unit. con ITBIS	Precio Total
Sillas plásticas blancas o cremas	Ud.	500	\$ 20.00	\$ 3.60	\$ 23.60	\$ 11,800.00
Mesas rectangulares	Ud.	100	\$ 190.00	\$ 34.20	\$ 224.20	\$ 22,420.00
Mesas redondas	Ud.	50	\$ 190.00	\$ 34.20	\$ 224.20	\$ 11,210.00
Mesas parson	Ud.	100	\$ 2,500.00	\$ 450.00	\$ 2,950.00	\$ 295,000.00
Mesas altas	Ud.	25	\$ 575.00	\$ 103.50	\$ 678.50	\$ 16,962.50
Platos base	Ud.	75	\$ 55.00	\$ 9.90	\$ 64.90	\$ 4,867.50
Platos llano	Ud.	150	\$ 20.00	\$ 3.60	\$ 23.60	\$ 3,540.00
Cubertería	Ud.	250	\$ 15.00	\$ 2.70	\$ 17.70	\$ 4,425.00
Manteles	Ud.	250	\$ 250.00	\$ 45.00	\$ 295.00	\$ 73,750.00





Bambalina	Ud.	25	\$ 375.00	\$ 67.50	\$ 442.50	\$ 11,062.50
Silla elegantes	Ud.	500	\$ 150.00	\$ 27.00	\$ 177.00	\$ 88,500.00
Bocadillos	Ud.	2500	\$ 245.00	\$ 44.10	\$ 289.10	\$ 722,750.00
Tablas de queso	Ud.	25	\$ 4,000.00	\$ 720.00	\$ 4,720.00	\$ 118,000.00
Desayunos	Ud.	1000	\$ 230.00	\$ 41.40	\$ 271.40	\$ 271,400.00
Almuerzos regulares	Ud.	1500	\$ 350.00	\$ 63.00	\$ 413.00	\$ 619,500.00
Hielo y neverita	Ud.	100	\$ 450.00	\$ 81.00	\$ 531.00	\$ 53,100.00
Jugos naturales	Ud.	100	\$ 450.00	\$ 81.00	\$ 531.00	\$ 53,100.00
Refrescos	Ud.	50	\$ 85.00	\$ 15.30	\$ 100.30	\$ 5,015.00
Camarero	Ud.	50	\$ 2,000.00	\$ 360.00	\$ 2,360.00	\$ 118,000.00
3 Estaciones liquidas	Ud.	500	\$ 150.00	\$ 27.00	\$ 177.00	\$ 88,500.00
Menú de almuerzo superior	Ud.	500	\$ 495.00	\$ 89.10	\$ 584.10	\$ 292,050.00
COSTO TOTAL DE LA OFERTA						\$ 2,884,952.50

3.2 Los bienes consumibles (alimentos y bebidas) y los de alquiler que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y en condiciones óptima y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas y en los Términos de Referencia.

3.3 La Contratista, P.A. Catering, S.R.L se compromete a **no variar ni cambiar** los costos unitarios, sin importar la cantidad solicitada de los bienes consumibles (alimentos y bebidas) y servicios de alquiler que se describen en cada uno de los lotes descrito en el presente contrato.

3.4 La entrega de los bienes se realizará en el lugar y fecha a requerimiento del INTRAN.

Artículo 4: Monto del Contrato.

4.1 Las Partes convienen en que el monto a pagar por la adquisición de los bienes consumibles (alimentos y bebidas) y de los alquileres indicados en el artículo tres (3) de este contrato asciende a **un monto dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos dominicanos con 50/100 centavos (RD\$2,884,952.50), de la siguiente forma:**

4.1.1. Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) de avance del valor contratado, por ser una Pequeña empresa, según la certificación de Industria y Comercio y MIPYMES, según el





contenido del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, Bienes, Servicios Obras y Concesiones.

4.1.2. Para realizar el pago La Contratista deposita una Fianza de Seguros APS, S.A., de fecha 18 de noviembre de 2021 como garantía de buen uso del anticipo, a entera satisfacción del INTRANT, por un valor equivalente al monto del avance inicial, de conformidad con las disposiciones de la letra c) del artículo 112 y 113, del Reglamento de la materia.

4.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), al amparo del presente artículo, establece que el valor indicado precedentemente, constituye el único desembolso que hará La Entidad Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato a **La Contratista**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 **La Entidad Contratante** procederá a realizar pagos parciales contra presentación de facturas de La Contratista **"P.A. Catering, S.R.L"** previo haber recibido conforme los bienes (alimentos y bebidas) y servicios solicitados, de conformidad con las áreas requirentes.

5.3 El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.

5.4 **La Contratista** deberá aceptar u otorgar un crédito de 60 días, a partir de que **La Contratista**, **"P.A. Catering, S.R.L"** emita las facturas con comprobante gubernamental al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, RNC Núm. 430231568, firmadas y selladas.

La Contratista, **"P.A. Catering, S.R.L."** no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

Artículo 6: Tiempo de Vigencia. - El presente contrato tendrá una duración de **un (1) año**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo o hasta agotar la cantidad de elementos y servicios





contratados, en relación a los eventos y actividades que realice la institución, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

Artículo 7: No Relación Laboral.

Las partes aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. La empresa, "P.A. Catering, S.R.L" acuerda por este medio, liberar al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS) de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 8.- Fuerza Mayor y Caso Fortuito.

Ni el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANS) ni la empresa, "P.A. Catering, S.R.L" serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una de las partes.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago establecido en este contrato.

La falla de una de las partes involucradas en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un





evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Artículo 9.- Medidas a tomar.

Las partes acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 10: Normas de Cumplimiento.

La **Contratista** cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes y los servicios con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica.

Artículo 11: Derechos y obligaciones de las partes.

Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en la invitación al proceso, que regulan el presente contrato.

Artículo 12: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **La Contratista** hace formal entrega de una Póliza de Fianza, de Seguros APS, S.A., de fecha 18 de noviembre del año 2021, por un periodo de vigencia hasta el dieciocho (18) de noviembre del año 2022, por un monto de **veintiocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos dominicanos con 53/100 centavos (RD\$28,849,53)**, cantidad que equivale al uno por ciento (1%) del monto del contrato, a favor de **La Entidad Contratante** y en





cumplimiento de lo establecido en el artículo 112, letra d) del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

12.1 Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiere producir La Contratista a La Entidad Contratante, en caso de incumplimiento.

Artículo 13: Equilibrio económico.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por La Contratista para el suministro de los bienes, los pagos a La Contratista, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 14: Modificaciones al Contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre Las Partes, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Artículo 15: Rescisión del Contrato.

El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), podrá rescindir el presente contrato en treinta (30) días, sin ningún tipo de responsabilidad, en el caso que después de notificar al Contratista, se le haya advertido que los alimentos no se encuentran con la calidad, variedad y presentaciones óptimas para una buena y nutritiva alimentación.

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de La Contratista y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 16: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer La Entidad Contratante. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha





ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 17: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato; por tanto, este no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 18: Solución de controversias. -

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

Artículo 19: Interpretación del contrato. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 20: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 21: Calidad de las Partes. -





Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

Artículo 22: Idioma Oficial. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Artículo 23: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

Artículo 24: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 25: Prohibición de Actividades Conflictivas. -

La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 26: Gastos legales. La Contratista **P.A. Catering, S.R.L** pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.



Artículo 27: Elección de Domicilio. -

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

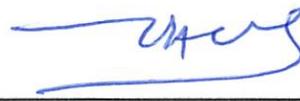
Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Por el Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANT)

Por: "P.A. Catering, S.R.L."



Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez



Sr. Víctor Renán Acra Chabebe



Yo, **Dr. Nelson Guerrero Valoy**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. **3995**, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez y Víctor Renán Acra Chabebe** quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Dr. Nelson Guerrero Valoy
Notario Público



Artículo 17: Ficción de domicilio.

Para los fines de aplicación del presente artículo, las Partes fijan domicilio en sus respectivas direcciones más arriba designadas.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Por el Sr. Víctor Hernández Acea

Por el Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)

Sr. Víctor Hernández Acea

Licda. Patricia Hernández Acea

Yo, Dr. Wilson Guerrero Valoy, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. 8892, Cédulas y Boyas que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por las señoras Licda. Patricia Hernández Acea y Víctor Hernández Acea, quienes me declararon bajo la fe del juramento que está en los mismos que acaban de suscribir, usarán todos los actos de sus vidas pública y privada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Dr. Wilson Guerrero Valoy
Notario Público